MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

EX -2021-00349252-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE: 8600-050019/2021
APERTURA: 18/11/2021

LICITACIÓN PÚBLICA N° 370
HORA: 13:00

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE ACCESOS CIRCULACIÓN Y ORIENTACIÓN AL PÚBLICO CON DESTINO AL HOSPITAL DE CUTRAL CO/PLAZA HUINCUL Y CENTROS DE SALUD DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE ZONA SANITARIA V DEL MINISTERIO DE SALUD

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- ASPECTOS ESTRUCTURALES

1.1 OBJETO

El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación del Servicio de Seguridad para el Control de Acceso, circulación y orientación al Público en el Hospital de Cutral Co/Plaza Huincul y Centros de Salud.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El marco jurídico de la contratación estará conformado por las siguientes normas cuya prelación está dada por el orden establecido a continuación:

- Ley Provincial Nº 2141 de Administración Financiera y Control se encuentra disponible en el sitio oficial de la Provincia de Neuquén: http://www.neuquen.gov.ar/licitaciones/ultima%20version%20ley%202141.pdf
- Decreto Reglamentario N° 2758/95.
- DECTO-2021-799-E-NEU-GPN
- La Ley Provincial N° 1284 de "Procedimiento Administrativo"
- Decreto N° 1493/02
- Decreto N°0381/17
- Decreto N° 1394/14 (Verificación del Certificado de Cumplimiento Fiscal Web) y lo dispuesto en la Resolución N° 035/DPR/2014.
- Norma supletorias modificatorias y complementarias
- Pliego General de Bases y Condiciones y las aclaraciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación conforme lo dispuesto en el punto 1.8 del presente.
- ***El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares es de carácter gratuitos.***
  El mismo está disponible en la Página Web Oficial de la Provincia de Neuquén (https://licitaciones.neuquen.gov.ar) Decreto N° 381/17

1.3. INICIO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación quedará perfeccionada con la notificación fehaciente de la adjudicación al contratista, que podrá efectuarse mediante la orden de compra o cualquier otra forma documentada, instrumento que indicará el momento a partir del cual comenzará la prestación del servicio.

1.4. PERÍODO DE LA CONTRATACION

El plazo de la contratación será de doce (12) meses consecutivos a partir del inicio de la prestación del servicio. El Comitente y/o el Ministerio de Salud podrán prorrogar la contratación por igual o menor período en iguales condiciones, previa conformidad del Contratista.

La Contratación finalizará el día en que se cumpla el plazo estipulado con más el período de prórroga, en caso de haber hecho uso de la opción mencionada anteriormente y previo acuerdo de partes.

1.5. DESISTIMIENTO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Ministerio de Salud podrá desistir de este llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas, en ambos casos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, y sin que estas decisiones puedan motivar reclamos de indemnización de ninguna naturaleza por gastos, honorarios o retribuciones en que hubieran incurrido los oferentes en la preparación y/o presentación de la oferta, renunciando a interponer cualquier reclamo que reconozca como causa una hipotética responsabilidad pre-

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

contractual.

1.6. ACLARACIONES - CONSULTA E INSPECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

A los fines de la presente Licitación se deberá realizar la inspección del establecimiento, presentándose ante las Autoridades del mismo, quienes fijarán dentro de los horarios administrativos, los días y horarios para tales cometidos, exceptuándose los días no laborables.

Tales visitas deberán efectuarse con una antelación mayor a dos (2) días hábiles previo a la apertura de sobres. Las Autoridades del Hospital o quienes ellas designen firmará la pertinente constancia de la visita, que deberá formar parte integral de la propuesta. (SE ADJUNTA CERTIFICADO DE VISITA)

Cualquier oferente podrá formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones respecto de las cláusulas de la contratación. Tales consultas y/o aclaraciones deberán ser formuladas formalmente a la Subsecretaría de Salud hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, no admitiéndose pedidos de aclaración con posterioridad a la fecha mencionada. En todos los casos las respuestas serán dadas a conocer por los mismos medios que los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente contratación.

Las consultas e informes se realizarán de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas en la Dirección General de Coordinación de Servicios del Ministerio de Salud, sita en calle Antártida Argentina N° 1245- 3 Edificio – Planta Baja Of. 5 – Neuquén Capital. TEL: (0299) 4496539-5573– o vía e-mail a: saludservicios@neuquen.gov.ar-mmosca@neuquen.gov.ar.

1.7. AVALES - GARANTÍAS - RETRIBUCIONES

El Comitente no otorgará avales y/o garantías para respaldar los compromisos que asuma el Contratista por el financiamiento externo o interno de los servicios complementarios que se contraten bajo el presente régimen.

1.8. AFECTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpe, suspende o se ve afectada la prestación del servicio, el Contratista deberá adoptar las medidas de urgencia, seguridad y guardias operativas que ordenen las Autoridades del Hospital, según las circunstancias del caso.

Si el normal desenvolvimiento del servicio se ve afectado por medidas de fuerza de los trabajadores dependientes del Contratista, éste deberá adoptar las medidas de urgencia, seguridad y guardias operativas que ordenen las Autoridades del Hospital, lo que será establecido dentro de los diez (10) días de iniciado el servicio en el Libro Único de Novedades a pedido del Contratista, sin perjuicio de las sanciones que pudiera caberle. En caso de incumplimiento del Contratista de estas disposiciones, la Subsecretaría de Salud quedará facultada para actuar de inmediato por sí o por contratación directa con terceros, con todos los gastos a cargo del Contratista.

1.9. OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás que se detallan en este Pliego, el Contratista asumirá por todo el período de la Contratación la Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas en función de las prestaciones contractuales a su cargo, cuyo monto base será de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000.00).

Será igualmente responsable por el cumplimiento de todas las leyes y disposiciones civiles, impositivas, laborales, previsionales, administrativas, etc., vigentes y emanadas de las diferentes autoridades jurisdiccionales y con competencia en la zona.

1.10. OPERACIÓN DE LAS PRESTACIONES

El Contratista adoptará las medidas necesarias para que todos los servicios se presten en forma ininterrumpida y eficiente, con continuidad, regularidad, igualdad, generalidad y obligatoriedad. Para el caso que por la razón que fuere, se interrumpiere el servicio licitado, el proveedor será pasible de las sanciones previstas en los Art. 71 y 72 del

Reglamento de Contrataciones y en la cláusula 45 del presente pliego.

1.11. FUNCIONALIDAD SEGÚN OBJETIVOS

El Contratista será el único responsable de la calidad de los servicios y trabajos que realice, por lo que deberá arbitrar los medios necesarios para que dichos trabajos resulten completos y adecuados a su fin.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN LEGAL

Artículo 2 - OFERENTES ADMISIBLES

2.1 INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES

Los oferentes que concurran a la licitación, deberán estar inscripto en el Padrón de Proveedores de la Provincia del Neuquén, y cumplir con todos los requisitos que se exijan para ser considerados Proveedores del Estado Provincial. Los Certificados que acrediten su inclusión en el Padrón de Proveedores de la Provincia que contengan la siguiente leyenda: "Otorgado y Actualizado de acuerdo a la Disposición N°073/2004", bajo la pena de tenerlo por desistido en caso de que no regularice su situación antes de la preadjudicación. (Disposición N°70/05 artículo 5.1 de la C.G.).

2.2 DOMICILIO

A los efectos de esta licitación, los oferentes deberán al momento de presentar su oferta, constituir domicilio legal, en la provincia del Neuquén, y electrónico (dirección de correo electrónico) donde todas las notificaciones se tendrán por válidas.
Toda modificación de los domicilios constituidos (legal y electrónico) tendrá validez a partir del quinto día corrido de su notificación en forma fehaciente al Ministerio de Salud.

Artículo 3 - OFERENTES EXCLUÍDOS

No podrán ser aceptados como oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este pliego o se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes casos:
a) Los que no tengan capacidad para obligarse.
b) Los inhabilitados declarados por autoridad competente.
c) Los que se hallen en estado de convocatoria de acreedores sin concurso aprobado, quiebra o liquidación, mientras no obtengan su habilitación.
d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las firmas totalmente integradas por aquellos o cuando estando compuestas en forma parcial alguno de sus integrantes sea director, socio administrador, apoderado o gerente.
e) Las sociedades e individualmente sus componentes y/o miembros de directorio que estén inhabilitados o posean sanciones vigentes en el Padrón de Proveedores de la Provincia.
f) Los adjudicatarios, ex – adjudicatarios, concesionarios o ex – concesionarios de la provincia del Neuquén o cualquier ente público, que en forma individual o como componentes de sociedades o representantes legales de las mismas, estén en juicio contra la provincia del Neuquén, hayan sido demandados judicialmente por la provincia del Neuquén por incumplimiento de compromisos pactados, o se haya dispuesto la rescisión culposa del vínculo contractual, o sean declarados evasores y deudores morosos impositivos o previsionales por autoridad competente según corresponda.
g) Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales declarados por autoridad competente según corresponda.
h) Las personas humanas que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Deudores Morosos Alimentarios (Ley 2333).
i) Los que tengan el mismo representante u apoderado, como así también aquellos cuya actividad que se ofrece no esté incluida en el objeto social del ente, según contrato social, al momento del acto de apertura.

MARIA FERNANDA MORIEL
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una Declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las inhabilitaciones señaladas anteriormente (lo solicitado se encuentra considerado en el Anexo I Punto 3). Esta exigencia se extiende a los directivos de las sociedades oferentes. La omisión de presentación de esta Declaración Jurada implicará el rechazo de la oferta.

Artículo 4 - CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Ningún oferente podrá alegar falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, sus reglamentaciones, demás disposiciones administrativas, del Pliego que regirá el contrato y de la documentación que lo integre. El solo hecho de participar implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas así como de los lugares donde las tareas y demás prestaciones deben ejecutarse, de sus condiciones y accesos, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte y demás insumos necesarios para las prestaciones a su cargo, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos y condiciones climáticas, existencia de servicios de abastecimiento, de acuerdo a las necesidades específicas, etc. Igualmente del estado de las instalaciones de los servicios a prestar y demás implicancias vinculadas al mismo.
Quedan exceptuados aquellos hechos que por circunstancias de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor o actos de los Poderes Públicos con causalidad adecuada y que se encuentren fehacientemente demostrados, desvirtúen o trastoquen las previsiones originarias del contrato.

A esos fines los oferentes deberán presentar un Estado de Costos Desagregado (Anexo II – Estructura de Costos), en el que se reflejen cada uno de los componentes que inciden en la oferta económica y la composición de la ecuación económica – financiera del contrato.
Dadas las particularidades de esta convocatoria, los oferentes deberán extremar sus previsiones, dándose por entendido que han recabado el debido asesoramiento de expertos para las prestaciones comprometidas y han realizado un justo cálculo económico en cuanto la óptima realización costo - beneficio y mecanismos de percepción establecidos para esta licitación.
A tales efectos, los oferentes poseen un régimen previo de aclaraciones específico y la obligación de visitas a los establecimientos.

Artículo 5 - PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre u otro envoltorio cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse, conteniendo todos los documentos requeridos, llevando como leyenda la Licitación, el lugar, fecha y hora del acto de apertura.
Las ofertas deberán ser confeccionadas en moneda Nacional (pesos) con IVA incluido, debiendo ser escritas en letra y número a máquina o en forma clara y legible que permita su interpretación.
Cuando con posterioridad al llamado se declarará feriado o se acordará asueto, o por caso fortuito ó fuerza mayor no se celebrará el acto de apertura, la nueva fecha de apertura de sobres tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Artículo 6 - CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente acepta todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y sus complementos. No podrán consignarse condicionantes o reservas a sus cláusulas ya que, de así hacerlo, la oferta será rechazada. Como así también, no podrá alegar desconocimiento.

Artículo 7 - MANTENIMIENTO DE OFERTA -PLAZO

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

Se deberá mantener la oferta por un plazo de noventa (90) días a partir del día siguiente del Acto de Apertura. En caso de no resolverse las adjudicaciones dentro del plazo establecido se solicitará un nuevo término de mantenimiento.
En caso que no pudiesen resolverse las adjudicaciones del plazo de mantenimiento de oferta, el organismo contratante deberá solicitar un nuevo termino de mantenimiento de oferta dejando constancia de las actuaciones.
En ningún caso de ampliación de plazo o retiro de las propuestas por vencimiento del término se reconocerá a los oferentes, retribuciones por gastos improductivos ni indemnización por concepto alguno.
La falta de contestación de los proponentes comportará su desistimiento.

CAPITULO III: GARANTÍAS

Artículo 8 - GARANTÍAS REQUERIDAS

8.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas deberán ir acompañadas por una garantía de oferta cuyo importe será equivalente al 10 % de la oferta, extendida en un pagaré a la vista a favor del ESTADO PROVINCIAL DE NEUQUÉN, expresado en moneda de curso legal del país y suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente en su caso. (Se adjunta pagaré)

El oferente que desistiera de su oferta antes de la expiración del plazo de mantenimiento establecido en el artículo 8, perderá la garantía de oferta automáticamente sin necesidad de declaración alguna.

8.2. GARANTÍA DE CONTRATO

De manera previa al perfeccionamiento del contrato, cuyo importe monto exceda el indicado en el Artículo 64° inciso 1) de la Ley de Administración Financiera y Control N°2141, el adjudicatario afianzará su cumplimiento con un importe equivalente al 15 % (quince por ciento) sobre el monto de la orden de compra pertinente, la que deberá ser integrada, dentro de los CINCO (5) días hábiles de la adjudicación, según las formas que establezca el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones por las que el preadjudicatario podrá optar. (Deberá presentar original con certificación de firma)

Artículo 9 - FALTA O INSUFICIENCIA EN LA GARANTÍA

La Comisión Asesora de Preadjudicación debe solicitar la subsanación de la garantía en caso de que ésta resultare insuficiente, de acuerdo al art 38 apartado 2 inc c) del Reglamento de Contrataciones. La falta de garantía o defectos en su confección implica el rechazo de la Oferta.

CAPÍTULO IV: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 10 - CONTROL Y AUDITORÍA

10.1. PARTÍCIPES

El Órgano de Control estará a cargo de la Dirección del Hospital, a través de la estructura interna que tenga, conforme a normas de organización vigentes a la fecha de la licitación.

10.2. PROVISIÓN DE ELEMENTOS

El Contratista deberá suministrar al Órgano de Control los elementos e información requeridos para la medición y/o control de las prestaciones.

10.3. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS

El Órgano de Control, al realizar el seguimiento de las prestaciones, podrá colaborar con el Contratista sugiriéndole procedimientos técnicos u operativos para el mejor logro de los

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

objetivos buscados.

10.4. FUNCIONES BÁSICAS DEL ÓRGANO DE CONTROL

El Órgano de Control tendrá a su cargo la verificación integral del cumplimiento, por parte del Contratista, de las obligaciones establecidas en este pliego.
Igualmente efectuará una evaluación de resultados y de gestión de tales prestaciones, utilizando para ello los índices que considere aptos para tal fin.

CAPÍTULO V: DE LAS COMUNICACIONES CONTRACTUALES.

Artículo 11 - MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Se establecerá un sistema de comunicación que será ESCRITO. No serán válidas las comunicaciones verbales. Complementariamente al sistema de comunicación escrito, la Dirección del Hospital podrá informar de las novedades suscriptas al Contratista al domicilio electrónico declarada por él oportunamente.

11.1. LIBRO

Para la comunicación fehaciente entre el comitente y el contratista se establecerá un circuito mediante la implementación de UN ÚNICO LIBRO DE NOVEDADES que estará bajo guardia y custodia de la Dirección del Hospital, en el que se dejará constancia de:
a) La totalidad de los requerimientos, órdenes de servicios, observaciones, reclamos, etc. que el Órgano de Control formule al Contratista. El Contratista deberá notificarse diariamente en la oficina del Órgano de Control de la totalidad de novedades anotadas en el Libro. No se admitirá la negativa a firmar, y en caso de así proceder bajo la presencia de un testigo cualesquiera se tendrá al Contratista por notificado de oficio, corriéndole los plazos pertinentes.
b) La totalidad de las respuestas, pedidos, requerimientos, etc. que el Contratista efectúe al Órgano de Control.
A través de dicho libro se sustanciarán los diferentes temas que se originen durante la contratación, sirviendo de prueba fehaciente entre las partes, siendo requisito para su validez la foliatura y rúbrica por parte de la Dirección del nosocomio. Complementariamente, se podrán notificar de lo que se expone en el Libro de novedades al domicilio electrónico declarado oportunamente.

Artículo 12 - IMPUGNACIÓN DE LAS ÓRDENES

12.1. PLAZO

La Contratista deberá observar las órdenes de servicio dentro de los TRES (3) días hábiles de notificada. Toda orden del Órgano de Control no observada dentro de dicho término se tendrá por firme y consentida.

12.2. APELACIÓN

Las órdenes de servicio, observaciones, requerimientos, etc. del Órgano de Control, podrán ser recurridas por ante la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud dentro de los tres (3) días hábiles de ser notificadas. Este tipo de situación no posee efectos suspensivos para las prestaciones comprometidas, las que deberán cumplirse bajo los apercibimientos contractuales previstos.

12.3. RESOLUCIÓN

El Ministerio de Salud se expedirá dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la recepción de la observación. Los plazos podrán extenderse excepcionalmente y mediando expresión fundada de las razones.

12.4. SANCIONES

Los incumplimientos de las órdenes de servicio darán lugar a la aplicación de las

penalidades previstas en el presente pliego y en los arts. 71 y 89 del Reglamento de Contrataciones Decreto Nº 2758/95.

12.5 FACULTADES DEL MINISTERIO DE SALUD

Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo V del presente, la Subsecretaría de Salud podrá realizar auditorías operativas a la prestación del servicio con el fin de evaluar el desarrollo del mismo. Para el caso de observar algún incumplimiento a lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones; podrá labrar el acta pertinente y aplicar, de corresponder las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VI: DE LAS PRESCRIPCIONES COMUNES

Artículo 13 - CESIÓN DE USO DE BIENES ESTADUALES A LA CONTRATISTA

La Dirección del Hospital facilitará al Contratista, por el término que dure el contrato, sin cargo y en el estado en que se encuentren al momento de la gestión, los locales, instalaciones, equipos y bienes muebles existentes, destinados a las prestaciones a realizar y de acuerdo a las siguientes pautas:

a) El uso de los bienes cedidos se hará pura y exclusivamente dentro de las instalaciones del Hospital, y con la exclusiva finalidad de prestar el servicio contratado.

b) Los bienes con posibilidad de ser cedidos para la prestación, se encuentran en el establecimiento a los fines de ser examinados por los oferentes.

La Contratista podrá aceptar total o parcialmente los bienes ofrecidos, quedando a su cargo la incorporación del equipamiento complementario necesario para atender adecuadamente las prestaciones en todas sus etapas, en caso de no aceptar los existentes. Estas circunstancias no generan costos adicionales para el Comitente.

c) El Contratista en forma conjunta con la Dirección del Hospital efectuará, al inicio de la contratación, un inventario físico que contendrá una descripción sumaria de las construcciones, equipos, instalaciones y tecnologías existentes como así también de su estado.

d) La Contratista deberá solicitar autorización a la Dirección del Hospital para efectuar cualquier tipo de modificación a los bienes cedidos en uso a efectos de adaptarlos para que mejor sirvan a la prestación. Dichas modificaciones no deberán desvalorizar la calidad original entregada.

e) La Contratista será responsable de la conservación de los bienes cedidos en uso. Estos deben ser reparados de inmediato de producido un desperfecto. Al finalizar el contrato, deberán devolverse los bienes y equipos en perfectas condiciones, instalados y en correcto funcionamiento, salvo lo relacionado con el desgaste natural propio del uso, con más una garantía de seis meses a cargo del contratista por desperfectos atribuibles al mal uso durante la contratación.

Artículo 14 - RECURSOS HUMANOS AFECTADOS POR EL CONTRATISTA

14.1. La contratista deberá prestar el servicio licitado <u>con personal en relación de dependencia a su exclusivo cargo</u>, dando cumplimiento a la normativa vigente.

14.2 PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA:

a) Contratar empleados de los distintos Poderes del Estado Provincial, Nacional, Municipal, Empresas del Estado y Entes Descentralizados, ante la incompatibilidad que tal superposición supone.

b) Ceder los derechos que surjan del contrato por servicios sin previa intervención del Ministerio de Salud.

Artículo 15 - ANALÍSIS DE LOS PRODUCTOS Y/O INSUMOS UTILIZADOS POR LA CONTRATISTA

La totalidad de los productos e insumos utilizados por el Contratista para el cumplimiento de las prestaciones deberán ser de marcas reconocidas, de primera calidad y de menor impacto ambiental.

CAPITULO VII: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 16 - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

16.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las ofertas deberán presentarse únicamente en la Dirección General de Coordinación de Servicios dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, sita en calle Antártida Argentina 1245 CAM Edificio III, Planta Baja Oficina 5, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, hasta el día y hora fijado para realizar el acto de apertura de los sobres.

a) Las ofertas se presentarán por duplicado y no podrán ser redactadas en lápiz.
b) Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos, enmendaduras, tachaduras o testados deberán ser debidamente aclarados, salvados y firmados en forma adicional.
c) El duplicado quedará en reserva y en poder de la Dirección.
d) El requisito de presentación por duplicado no será exigible para toda la documentación.
e) Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos constarán en la presentación original. Las restantes, podrán ser fotocopias de aquellas, firmadas por el oferente y representante técnico.
f) De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberán contar con la autenticación de firma por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad competente que corresponda según el caso.

Bajo ningún concepto se admitirá el retiro de los sobres ya presentados.

16.2. ALCANCE

No podrán presentarse ofertas que abarquen parcialmente el renglón incluido en la presente licitación.

16.3. IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán realizar sus propuestas, por duplicado, redactadas en idioma español, y demás condiciones que se establecen en el Pliego. Dichas propuestas serán presentadas en sobre cerrado en los que se consignará en su exterior el siguiente texto:

a) Organismo Contratante: Dirección Gral. de Coordinación de Servicios.
b) Expediente electrónico N° 2021-00349252-NEU-DESP#MS
c) Expediente Físico N° 8600-050019/2021
d) Licitación Pública N° 370
e) Fecha y Hora de Apertura: 18/11/2021 a las 13:00 hs.

16.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los oferentes podrán presentar sus ofertas hasta el horario indicado en la fecha de apertura fijada en el llamado a licitación.

16.5. RECEPCIÓN DE LOS SOBRES

La Dirección General de Coordinación de Servicios dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, recibirá los sobres entregados por los Oferentes hasta el día y hora límite indicado en el llamado a Licitación. Los sobres que llegaran al lugar de apertura pasada la hora de la misma, cualquiera sea la causa de la demora, no serán considerados y se devolverán al remitente sin abrirlos, dejándose constancia de ello.

16.6. FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN

La totalidad de la documentación que integra la oferta deberá estar sellada y firmada en todas sus fojas (frente y dorso que contenga información) por el oferente, apoderado y/o representante legal. En caso de estar firmada por apoderado y/o representante legal, se deberá adjuntar el documento que acredite tal carácter invocado.

Artículo 17 - DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas todas las ofertas que no cumplan con lo establecido en el Artículo 38º, 1º parte, del Reglamento de Contrataciones al momento de la apertura de sobres, sin que esto otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

1) En el acto de apertura, serán causales de rechazo de la oferta:
   a) Falta de garantía indicada en el Artículo 8.1 del presente pliego
   b) Falta de firma del proponente en la documentación.

2) Con posterioridad al acto de apertura:

   a) No presentación del Sellado de Ley.
   b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
   c) Documento de garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el funcionario competente.
   d) Las ofertas presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores y Licitadores.
   e) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales o Particulares del presente Pliego.
   f) Cuando no contesten las aclaraciones requeridas por el organismo contratante en los plazos otorgados.
   g) Cuando no cumplan con las formalidades específicas del presente Pliego.
   h) Cuando no cumplimenten la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal para contratar con el Estado Provincial, en los términos establecidos en la Resolución Nº 035/14 D.P.R. y en el Decreto Nº 1394/2014.

Asimismo podrá declararse desierta la licitación en los casos que no se presenten ofertas y fracasado cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes y/o ajustadas al objeto y/o a las condiciones del Pliego. Así también cuando sea evidente que ha existido falta de competencia o si la adjudicación pudiera significar perjuicio a los intereses públicos comprometidos. En todos estos casos no habrá costo alguno para la Provincia.

Artículo 18 - OFERTA ÚNICA

La adjudicación se llevará a cabo aunque se hubiera presentado una sola propuesta, siempre y cuando la misma reúna condiciones de calidad de proyecto, capacidad e idoneidad para el cumplimiento de las prestaciones y conveniencia para el interés público.

Artículo 19 - CONTENIDO DEL SOBRE

El sobre, debidamente cerrado, deberá contener la siguiente documentación, la que a los fines de posibilitar una metodológica y racional comparación y evaluación de las ofertas, deberá ser presentada por el oferente conforme a la secuencia establecida en el Pliego tanto a su orden como a su expresión.

Contendrá:

19.1. ASPECTOS FORMALES

1. Fórmula para la presentación de ofertas que acompaña este Pliego de Bases y Condiciones. Pedido de Presupuesto, Anexos I y II.

2. Un ejemplar del Pliego Único original con, Notas Aclaratorias si las hubiera, sellado y firmado en todas sus fojas por el oferente, apoderado y/o representante legal, (según Art. 16.6 del PBC), apoderado y/o representante legal, la falta de firma será causal de rechazo automático, según Art. 38 del Decreto N°2758/95 – Reglamento de Contrataciones.

3. Deberán presentar Sellado Fiscal: Cada hoja original deberá ser sellada con el estampillado que determina el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia vigente al momento de la Apertura, para ello se deberá ingresar al link:
https://rentasneuquenweb.gob.ar/nqn/SCF/tasas.php

4. "Garantía de Mantenimiento de Oferta" por el monto especificado en el artículo 8 punto 8.1.

5. Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia del Neuquén: será obligatoriedad de los proveedores presentar el Certificado que acredite si inclusión conteniendo la siguiente leyenda "Otorgado y actualizado de acuerdo a la Disposición N°73/04" bajo pena de tenerlo por DESISTIDO en caso de no regularizar dicha situación antes de la Preadjudicación.

6. A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la provincia del Neuquén – Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "producto neuquino" y "de calidad" (de corresponder), emitidos por el Centro PyME y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere".

7. Certificado de Cumplimiento Fiscal para contratar con el Estado Provincial:
A fin de verificar el Cumplimiento Fiscal Provincial por parte de los oferentes, de acuerdo a la Resolución N°035/14 D.P.R. Art. 3° "Los Organismos correspondientes al Estado Provincial...podrán consultar, emitir y validar a través del Sistema de Integrabilidad correspondiente, el cual tendrá la misma validez que el otorgado por la DPR" y de acuerdo a lo normado por el Decreto N°1394/2014 Artículo 2° "...es requisito obligatorio de los Proveedores y/o Contratistas del Estado de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial...será verificado por el Servicio Administrativo Financiero o el Sector encargado de las Contrataciones..." Dicha verificación podrá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles de celebrado el acto de apertura, o bien en el mismo acto (dada la posibilidad que brinda el sistema de contrataciones SAFIPRO), pudiendo ser presentado (vigente) por el oferente el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DPR a modo de dar por verificado su situación impositiva.
La falta de regularización de las inconsistencias que se detectasen en dicha verificación en el plazo otorgado dará lugar a tenerlo por DESISTIDO y le serán de aplicación las penalidades establecidas en el Artículo 71° inciso 1° del Anexo II del Decreto N°2758/95 del R.C."
"En caso de que la situación impositiva sea verificada por el sistema SAFIPRO al momento del acto de apertura y se detecten inconsistencias la notificación del emplazamiento para su regularización se hará en el mismo acto, en el plazo otorgado se computara a partir del día hábil siguiente a la misma.

8. A efectos de evaluar y determinar si el oferente está en condición técnico legal para la presentación objeto de esta contratación, será requisito indispensable que el oferente presente, la siguiente documentación:

- Constancia de la resolución definitiva extendida por la autoridad pertinente que acredite su condición de empresa de seguridad. Regularización y habilitación correspondiente ante el organismo controlador de las Normativas vigente (Ley N° 2772)

9. Constancia de Inscripción en AFIP actualizada.

10. Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto al Valor Agregado y F931-SUSS correspondientes a los últimos TRES (3) meses contados a partir del mes anterior al de la presentación de la oferta. Última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias y Estados Contables del último ejercicio, de corresponder.

11 .En caso que corresponda, acuerdo que acredite que el oferente se presenta como Unión Transitoria de Empresas. En la oferta se incluirá una copia del Convenio de la Unión

Transitoria de Empresas en el que conste, que todos sus integrantes serán responsables solidariamente por el cumplimiento de la oferta y que el representante estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de la Unión Transitoria de Empresas, y que será él quien tratará todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.

"Las empresas que se presenten asociadas para la licitación de referencia, deberán indicar el capital debidamente certificado por Contador Público aclarando el porcentaje que afecta a cada una de ellas en su capacidad. Las ofertas presentadas por asociaciones de empresas deberán reunir las condiciones siguientes, además de las que específicamente se derivaren por aplicación de los artículos comprendidos entre el 1448 a 1479 del Código Civil y Comercial:

- La oferta y en su caso el contrato, debe ser firmado en la forma necesaria para obligar a las partes.
- Una de las partes deberá ser nombrada como "encargada", según procuración firmada por cada compañía en la asociación y debidamente legalizada.
- Todas las empresas de la asociación serán responsables solidaria y conjuntamente de la ejecución del contrato de acuerdo a sus condiciones.

Toda la documentación de las sociedades citadas precedentemente y las firmas de sus representantes responsables deberán estar certificadas por ante Escribano Público y en caso de pertenecer a extraña jurisdicción por el Colegio respectivo"

12. Poder Especial del representante legal del oferente o copia autenticada del acta societaria, de donde surja la calidad que invoca.

13. Denuncia de cualquier litigio actual que el oferente tenga pendiente, de las partes litigantes del mismo y el monto reclamado, con identificación del Juzgado, Secretaría y Fuero.

14. En caso de corresponder, el oferente deberá presentar copia del contrato social, y sus modificaciones, donde conste el objeto social de la misma.

15. Certificado de Visita firmado por la Autoridad del Hospital Cutral Co/Plaza Huincul y Centros de Salud.

16. Toda otra documentación que el oferente estime conveniente para una mejor evaluación de la oferta.

17. A los fines de la evaluación de los antecedentes del oferente, se deberá agregar constancias de antecedentes empresarios detallando la magnitud del servicio prestado, listado de servicios específicos y otros realizados en el territorio nacional en los últimos doce (12) meses anteriores al del presente llamado. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas se presentarán por separados los antecedentes para cada una de las firmas que la integran.

Para acreditar sus antecedentes el oferente deberá agregar la documentación que se detalla a continuación, sin perjuicio de poder presentar toda aquella documentación que avale dicha circunstancia, guardando en ambos casos las formalidades exigidas en este Pliego:

a) Prueba que el oferente tiene suficiente capital de trabajo para el cumplimiento de este contrato, acceso a líneas de crédito y otros recursos financieros.
b) Nota de autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.
c) Denuncia de cualquier litigio actual que el oferente tenga pendiente, de las partes litigantes del mismo y el monto reclamado, con identificación del juzgado, secretaria y fuero. La omisión total o parcial comprobada al presente requisito podrá dar derecho a la comisión de pre adjudicación a considerar la oferta inadmisible.
d) Sociedades, uniones transitorias de empresas y entes inscriptos en el Registro Público de Comercio que lleven registros contables: estados contables auditados de los dos (2) últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de presentación o lo que correspondiere si la constitución tuviera una antigüedad menor.
   En el caso de Unión Transitoria de Empresas, la presentación de estados

contables auditados, deberá realizarse en forma individual por cada una de las empresas componentes.

e) Para el caso de empresas Unipersonales se requiere presentar la siguiente documentación: Manifestación de bienes firmada por contador público nacional y certificado por el concejo profesional de Ciencias Económicas, copia de pago última presentación de impuesto a las ganancias, copia del último pago de los aportes provisionales para autónomos, copia de la constancia de Inscripción de Ingresos Brutos.

La Comisión de Preadjudicación tendrá la facultad de auditar la información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desestimación de la Oferta.

CAPÍTULO VIII: DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 20 - PROCEDIMIENTO

La Apertura de los Sobres se hará vía zoom por la Dirección General de Coordinación de Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, el día **Jueves 18 de Noviembre de 2021 a las 13:00 horas**, con intervención de los funcionarios responsables.
La Apertura se realizara vía zoom
https://us02web.zoom.us/j/82609505056?pwd=enhYUGNnNnVMR1BjUjBxTDBuYWo5QT09
ID de reunión: **826 0950 5056**
Código de acceso: **302544**

20.1. Análisis del contenido de la propuesta.

La Comisión de Preadjudicación analizará y cotejará todos los antecedentes y documentación que conforman las propuestas respectivas.
Todos los Oferentes estarán obligados a suministrar a la Comisión de Preadjudicación, todas las aclaraciones sobre la documentación presentada que se consideren pertinentes, que serán solicitadas por escrito otorgándose un plazo máximo de 72 hs para su cumplimiento. De ningún modo estas aclaraciones podrán significar modificaciones a las presentaciones originales. Si los interesados no cumplieran en plazo con lo solicitado, se dará por desistida su presentación.
La Comisión de Preadjudicación podrá rechazar las propuestas con posterioridad al acto de apertura por:

a) No presentación del Sellado de Ley.
b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
c) Documento de garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el funcionario competente.
d) Las ofertas presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores.
e) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales o Particulares del presente Pliego.
f) Cuando no contesten las aclaraciones requeridas por el organismo contratante en los plazos otorgados.
g) Cuando no cumplan con las formalidades específicas del presente Pliego.
h) Cuando no cumplimenten la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal para contratar con el Estado Provincial, en los términos establecidos en la Resolución Nº 035/14 D.P.R. y en el Decreto Nº 1394/2014.

Los oferentes que no cumplimenten los requisitos de los incisos a), b) y h), a pedido del organismo contratante, en el plazo que éste indique, serán considerados desistidos aplicándoseles las sanciones previstas en el Art. 71 inc. 1° del Reglamento de Contrataciones (Perdida total de la garantía).

Artículo 21 - MEJORAMIENTO DE LAS OFERTAS

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

21.1 Si se presentaren dos o más ofertas que obtuvieran igual valor, a los efectos de la decisión en la preadjudicación, la Comisión invitará a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas.

21.2 Para el caso que a criterio de la Comisión de Preadjudicación o que a raíz de la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos superen los valores vigentes de mercado, El Ministerio de Salud podrá solicitar una mejora de oferta al proponente cuya oferta se ajustare al pliego y ofrezca el menor precio.

Ambos requerimientos serán formulados por escrito estableciéndose día y hora de la nueva propuesta económica acompañada de la Estructura de Costos que refleje el nuevo valor propuesto.

Artículo 22 – PREADJUDICACIÓN

Luego de la apertura de sobres se procedera a realizar la evaluación, a la propuesta que mejor contemple la calidad y el precio en relación añ pedido de la contratción, teniendoen cuenta los principios del artícilo 63° de la Ley 2141 y el artículo 45° del Anexo II del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 23- NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

Se notificará a todos los oferentes calificados el resultado de la adjudicación provisional o preadjudicación.

Artículo 24 – IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, para formular observaciones. En todos casos deberán estar debidamente fundamentadas y acompañadas por la documentación pertinente a los fines de su evaluación y respuesta.

Artículo 25 - DECISIÓN DEL COMITENTE - OBSERVACIONES

La calificación es una conducta discrecional del Comitente y definitiva de la Comisión de Preadjudicación y no está sujeta a recurso alguno, salvo respecto de violación a las formalidades del Acto o eventual violación al principio de igualdad de los participantes.

Artículo 26 - RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La Adjudicación se formalizará a través de una norma legal dictada por el Comitente y se basará en la nómina de el/los informe/s explicativo/s confeccionados por la Comisión de Preadjudicación.

Artículo 27 - NOTIFICACIONES

Los actos que se individualizan en el Pliego y que se deben notificar al interesado se podrán hacer por los siguientes medios:

a. Acceso al Expediente.
b. Presentación del Interesado.
c. Cédula al domicilio constituido.
d. Telegrama colacionado o carta documento.
e. Edictos.
f. Correo electrónico informado bajo Declaración Jurada conforme Anexo I

CAPÍTULO IX: DEL CONTRATO

Artículo 28 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Contratación quedará perfeccionada con la notificación al Contratista de la norma legal de adjudicación o la Orden de Compra. A partir de ese momento las obligaciones a cargo

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

del Contratista serán exigibles.
Si el Adjudicatario no comenzara a prestar el servicio dentro de los 10 días corridos desde la fecha indicada en la Orden de Compra, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, con pérdida del depósito de garantía, pudiendo ésta recaer en el oferente que lo siga en el orden de mérito.
Además será a cargo del Contratista incumplidor la diferencia de precios por la ejecución del contrato por un tercero.

Artículo 29 - SELLADO DEL CONTRATO
El sellado del contrato deberá ajustarse a lo establecido en las normas legales provinciales impositivas vigentes. Será además a cargo del Contratista toda erogación que se origine para la firma del contrato y sus ampliaciones cuando así correspondiera.

Artículo 30 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN
La garantía de ejecución deberá ser constituida dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación, por una suma no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total adjudicado, bajo pena de dejar sin efecto la adjudicación, debiendo presentarse en la forma indicada en el punto 8.2 del artículo 8° del presente pliego.
Tendrá vigencia hasta tanto se compruebe el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato por parte del Contratista, oportunidad en que será devuelta al mismo.

Artículo 31 – RECONOCIMIENTO MAYORES COSTOS
Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato son invariables, según lo estipulado en el Artículo 22° del Anexo I del Decreto N° 2758/95. Sin embargo, en aquellos casos donde se demuestre fehacientemente, tomando como base la Estructura de Costos presentada en la oferta, que se ha producido una alteración en el equilibrio de la ecuación económica- financiera cuyo origen provenga de acuerdos salariales debidamente homologados por la Autoridad competente, será analizado por el Organismo que corresponda, resguardándose en todos los casos la conveniencia fiscal y la disponibilidad de Crédito Presupuestario.

Artículo 32 – DE LOS PAGOS
La Adjudicataria confeccionará mensualmente la correspondiente factura por los servicios efectivamente realizados. A la misma deberá adjuntar una Declaración Jurada Mensual incluyendo el Nombre y Apellido y Número de C.U.I.L. de todos los empleados que hayan prestado el servicio el mes precedente al de los trabajos certificados; detallando para cada uno la cantidad de horas liquidadas, sus remuneraciones brutas y netas, los aportes, contribuciones patronales y seguros de trabajo. Asimismo, conjuntamente con la Declaración mencionada deberán presentar los recibos de haberes de los trabajadores declarados, el F931 y su acuse de recibo del mes indicado en la Declaración Jurada mencionada (el adjudicatario con el último mes de servicio debe demostrar que no posee deuda previsional).
Tal Declaración Jurada es requisito indispensable para la conformación de la factura por las autoridades del establecimiento objeto de la presente licitación y posterior pago de la misma. Asimismo, toda la documentación entregada por el Contratista deberá ser firmada por la Autoridad del Hospital.
Los pagos de las facturas por los servicios certificados se abonarán a los treinta (30) días de la fecha de recepción y conformación de la factura en la Subsecretaria de Salud.
"El medio de pago a utilizar será la Acreditación en cuentas a la vista de los proveedores que deben tener abiertas en el Banco Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°367/04. No podrá percibir cobro alguno hasta tanto no cumpla esta condición en el Padrón de Proveedores de la Provincia".

CAPITULO X: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

Artículo 33 - SUSPENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación podrá suspenderse en forma total o parcial si se configurara el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y aceptados por las Autoridades del Hospital. Las razones de fuerza mayor o fortuitas deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de ocho días de producidas, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Transcurrido dicho plazo se extinguirá el derecho a alegar el caso fortuito o fuerza mayor.

Los plazos, términos y/o períodos previstos en el presente pliego serán suspendidos y prorrogados por el tiempo que duren los hechos que configuren el caso fortuito o fuerza mayor.

Si al término de la suspensión y por motivo de la misma, se hubieren alterado las bases originales del contrato, las Autoridades del Hospital y el Contratista elevarán al Comitente una propuesta de reformulación para su aprobación previo dictamen de los organismos correspondientes.

Se considerarán supuestos de caso fortuito o fuerza mayor: los hechos reconocidos como tales por la jurisprudencia y doctrina del Art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, los fenómenos climáticos tales como lluvia, inundación, tormentas, etc., que impidan la realización de los trabajos con la seguridad de alcanzar los resultados de calidad exigidos en el pliego, así como los desabastecimiento de materiales e insumos por causas no imputables al Contratista.

Igualmente, en caso de guerra interior o de grave conmoción, o de hechos o actos de cualquier Autoridad Pública, que obligaren al Ministerio de Salud a ordenar la suspensión y/o interrupción de la contratación.

Artículo 34 - EXTINCIÓN: CAUSALES

La extinción de la Contratación puede ocurrir por:

a) <u>Vencimiento del plazo contractual</u>: Se computa el plazo original más las ampliaciones concedidas o acordadas y los plazos de suspensión y/o interrupción si los hubiera.

b) <u>Incumplimiento de las obligaciones del Contratista a:</u>

1.- A disposiciones legales reglamentarias o contractuales en forma reiterada y luego de haber sido intimado a su regularización y sancionado por incumplimiento o cumplimiento tardío.

2.- Por realizar tareas ajenas o diferentes a las previstas en el objeto contractual.

3.- Por transferencia total o parcial de la contratación o suscripción de subcontratos sin consentimiento previo y excediendo las pautas de Pliego.

4.- Por modificación de la composición de la UTE o Consorcio oferente sin consentimiento de la Comitente.

5.- Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, gremiales y de la seguridad social, correspondientes al personal dependiente del Contratista afectado a la prestación del servicio a que se refiere esta Licitación Pública.

6.- Podrá ser cuando las multas y/o sanciones acumuladas a lo largo de todo el período contractual, superen el 20 % (veinte por ciento) del monto contractual.

7.- Cuando el Contratista abandone el servicio, considerándose esto cuando no exista prestación o ejecución del Contratista durante veinticuatro (24) horas con o sin retiro de personal; excepto que ocurra en el marco de medidas de fuerza de los trabajadores dependientes del adjudicatario.

8.- Cualquier accionar por parte del Contratista que impida o perturbe la libre accesibilidad de los sectores indigentes o carenciados sin cobertura de la Seguridad Social, desvirtuando la esencia del Hospital Público.

La Subsecretaría de Salud se reserva el derecho de prescindir de los servicios objeto del presente pliego, sin derecho a indemnización por daños y perjuicios ni lucro cesante para el contratista, cuando mediare alguna de las causales de incumplimiento por culpa de la

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

contratista.

c) Concurso, quiebra o liquidación del contratista: Dará lugar a la extinción "por culpa del Contratista". En el caso de concurso, solo se permitirá la continuidad del contrato con resolución judicial firme que habilite a la concursada a continuar con los trabajos.

d) Renuncia: La renuncia unilateral del Contratista dará lugar a la extinción "con culpa del Contratista" prevista en este pliego, comunicándose tal decisión a los Registros de Proveedores correspondientes.

e) Mutuo acuerdo: Sobre las pautas previstas en el presente pliego, podrán las partes convenir un distracto contractual total o parcial de mutuo acuerdo, siempre que no se den las causales precedentes, no exista perjuicio fiscal y que la desvinculación de la Contratista resulte coordinada con la incorporación de terceros contratistas, de forma tal de no afectar los servicios y prestaciones requeridas por el Hospital objeto de la licitación.

f) Por falsear Declaración Jurada: El oferente responde por la seriedad de la oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas y la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de los datos determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, será causal para dejarla sin efecto por causa imputable al oferente, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que correspondan, con pérdida de la garantía constituida.

Artículo 35 - PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.
La prestación del servicio licitado no podrá ser cedida ni transferida TOTAL O PARCIALMENTE, sin previa autorización por escrito de parte del Ministerio de Salud. El incumplimiento de esta condición, será causal de rescisión culposa de parte del adjudicatario o proveedor.

Artículo 36 - INVENTARIO
Deberá efectuarse el inventario dentro de los diez (10) días de la cesación de la prestación por el Contratista. En todos los casos se tomará como primera referencia los elementos indicados en la oferta por el Contratista o los que puedan surgir de la misma en forma directa o indirecta. Para los demás que resulten necesarios se respetarán las pautas de las normas expropiatorias en todo aquello que no contradiga la naturaleza de la indemnización contractual.

Artículo 37 - DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS CONTRATACIONES
37.1. PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN EL SERVICIO
En todos los casos la Contratista deberá velar por el correcto aseo y apariencia de las personas que prestan el servicio, como así también será responsable por el trato descortés que estos efectúen con relación a terceros.
La observación a conductas impropias de estas personas supondrá para el contratista:
- apercibimiento;
- multas (luego del primer apercibimiento) y requerimiento de baja de la persona en cuestión, con indemnizaciones a cargo de la Contratista en caso de corresponder;
Los montos de las multas serán los previstos en la Cláusula 47 del presente Pliego pudiéndose adicionar las previstas en el art. 71 y 89 del Reglamento de Contrataciones Decreto Nº 2758/95.

37.2 TRABAJADORES AFECTADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La firma que resulte adjudicataria de la presente Licitación deberá incorporar en relación de dependencia a estas tareas, a un mínimo del 70% del personal que actualmente se encuentra prestando el servicio en las instalaciones del Hospital Cutral Co/Plaza Huincul y Centros de Salud.
A los fines expresados se requiere la aceptación expresa y por escrito del trabajador.

Aun cuando mediara tal conformidad, cedente y cesionario responden solidariamente por todas las obligaciones resultantes de la relación de trabajo cedida.
En el caso que resulte ganadora de la Licitación la misma empresa que se encuentra cumpliendo con el servicio, deberá reincorporar al personal en los porcentajes establecidos y de acuerdo al cumplimiento, desempeño e idoneidad que la empresa considere de cada operario.
Antes de la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar ante el comitente un legajo personal completo de cada uno de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, en el cual deberá constar:
1. NOMBRE Y A PELLIDO.
2. TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO.
3. DOMICILIO.
4. NACIONALIDAD
5. ESTADO CIVIL
6. CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD POLICIAL
7. CERTIFICADO DE DEUDOR MOROSO ALIMENTARIO
8. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.
9. CONSTANCIA DE A LTA TEMPRANA EN LA A.F.I.P.
10. CONTRATO DE AFILIACIÓN A UNA A .R.T. CONFORME LO EXIGIDO P OR LA LEY NA CIONAL DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 24.557 Y SUS REGLAMENTACIONES, QUE CUBRA A TODO EL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

La Provincia queda exenta de toda responsabilidad originada en la relación laboral del personal contratado por la Contratista.
En caso de decidir la empresa adjudicataria el relevo de alguno o todos sus dependientes durante la vigencia del contrato, deberá notificar de inmediato y en forma fehaciente tal circunstancia a la comitente, y asimismo acompañar simultáneamente el legajo personal completo del reemplazante antes de que comience sus funciones. La empresa adjudicataria, en el plazo de 48 horas previas al ingreso de un nuevo trabajador afectado al servicio, deberá presentar ante las autoridades el alta temprana correspondiente a dicha persona.
El hecho de denunciar personas que no prestan servicio efectivo o de falsear los datos correspondientes a cada uno de ellos, supondrá el siguiente esquema de sanciones:

- observación (apercibimiento);
- multa (a partir del segundo apercibimiento), cuyos montos son los previstos en las Cláusula 45 del presente pliego, pudiéndose adicionar las previstas en el art. 71° y 89° del Reglamento de Contrataciones Decreto Nº 2758/95.

El adjudicatario no podrá alterar el número ni la nómina de personas destinadas al servicio, en caso de ausencias, descansos, licencias deberá ser reemplazada comunicando el cambio al responsable del establecimiento.
Todo personal deberá contar con un uniforme que le proveerá el Contratista y con una tarjeta de identificación visible mientras desarrolla su actividad dentro del ámbito del establecimiento.
No estará permitida la presencia de personal del adjudicatario sin identificación dentro del ámbito del establecimiento de Salud, pudiendo ser expulsado por el responsable a cargo del mismo sin derecho a reclamo alguno.
El Director del Hospital se reservará el derecho a disponer el retiro del personal en caso de inconducta o falta de idoneidad, y el reemplazo deberá ser realizado de inmediato por la contratista corriendo por su cuenta los gastos que ello origine.

37.3 MODIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN

No obstante la cantidad de agentes requeridos, el cronograma de tareas y diagrama de servicios detallados en el presente Pliego, el Ministerio de Salud se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad de personal afectado al servicio sujeto a razones de servicio y/o presupuestarias. Tales variaciones serán calculadas a los valores contratados no implicando ninguna modificación en la oferta.

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

37.4 INMUNIZACIONES

Todo el personal en relación de dependencia de la Contratista deberá presentar, a la Dirección del Hospital contratante o a quien este delegue, certificación de esquemas de vacunas completos o inicio, donde conste la aplicación de inmunobiológicos para las siguientes enfermedades:

- Difteria
- Tétanos
- Hepatitis B
- Hepatitis A
- Rubéola
- Sarampión

Los Certificados necesariamente serán visados por el vacunatorio de la Red Provincial de Salud de la Provincia del Neuquén.
Podrán ser vacunados en la institución en la cual desarrollaran las tareas en forma gratuita, según la disponibilidad, para todas las enfermedades salvo HEPATITIS A que no la provee el Programa Nacional ni Provincial.
Todas las personas afectadas al servicio licitado que presten servicio en el Hospital deben estar capacitadas en "Higiene y Seguridad en el Trabajo"

CAPITULO XI: RÉGIMEN LABORAL Y PREVISIONAL

Artículo 38: NORMAS GENERALES

Los proveedores que estén constituidos como personas humanas, sociedades comerciales o Utes, deberán respetar las siguientes reglas al inicio de la contratación:
a) Poseer inscripciones del personal según las exigencias de las normativas legales vigentes. En caso de no hacerlo se procederá a efectuar la correspondiente denuncia a la Autoridad competente.
b) Tener a su cargo en exclusiva relación de dependencia al personal que afecte al cumplimiento de las tareas referidas.
c) Entregar con antelación al comienzo de la prestación una nómina del personal que estará a su cargo, con indicación de sus datos de filiación, identificación y domicilio.
d) Denunciar las pólizas de seguro vigentes y referidas al personal en relación de dependencia, por la cobertura de los siguientes riesgos las que deberán contener una cláusula de "no repetición" a favor del Ministerio de Salud:
• Accidentes de trabajo (ART)
• Seguro de vida obligatorio
• Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de base PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00)
e) Arbitrar ante eventuales conflictos laborales los medios conducentes para asegurar la continuidad normal de los servicios.
f) El personal deberá observar las siguientes normas de conducta:
f.1.- Vestir el uniforme provisto por la empresa, limpio y completo, con credencial identificatoria tanto del Contratista como de su nombre y apellido y función debiendo estar ubicada a la vista sobre el lado superior izquierdo.
f.2.- Ingresar y egresar diariamente en la forma y horario preestablecido por el Contratista.
f.3.- No circular fuera del radio asignado a sus funciones.
f.4.- No mantener vinculación con el personal del Hospital, ni con la población asistida, salvo los casos que por razones de trabajo lo justifiquen.
f.5.- Comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta y aseo personal, procediendo con máximo orden e higiene en sus formas de trabajo.
f.6.- Proceder con respeto, cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y/o

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

personal hospitalario.
g) Sin perjuicio de los antecedentes que se aporten en cumplimiento de este articulado, el Ministerio de Salud y el Órgano de Control podrán efectuar las constataciones que estime corresponden contando con la total colaboración del personal del Contratista.
h) Cumplir las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley 19187 y Decreto Reglamentario 351/79, y en lo que resulte de aplicación la Resolución 1067/87 -BO 9.1.88.-

Artículo 39. RESPONSABILIDAD
El Adjudicatario será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por la conducta dolosa o culposa (en todas sus variantes) de sus EMPLEADOS DEPENDIENTES vinculados directa o indirectamente con lo que resulta motivo y objeto de la contratación.
El Adjudicatario indemnizará al Estado Provincial por cualquier daño que pudiera infringir al Patrimonio de la Administración causado por cualquier acto u omisión de sus dependientes. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a rembolsar al Estado Provincial las sumas de dinero que por cualquier concepto debidamente fundado y relacionado con la prestación del servicio, deba ésta abonar a personas humanas o jurídicas como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios objeto de la presente Licitación, pudiendo hacerse efectivo dicho pago de las facturas pendientes de pago por el servicio o bien de la garantía establecida a favor de la Administración. En este último caso el adjudicatario deberá reponer su garantía dentro de los CINCO (5) días hábiles de intimado a hacerlo, bajo apercibimiento de prescindir de sus servicios.

Artículo 40. HORARIOS
Se exigirá a la firma que resulte adjudicataria que preste los servicios licitados en los días y horarios que le indique la Autoridad del Hospital o quien esta designe. Las modificaciones que pudieren producirse se harán con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación sin que ello importe variación económica alguna.

XII: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Artículo 41. COMPETENCIA
Los conflictos entre Comitente y Contratista que pudieran derivarse del presente Contrato se someterán a la competencia y jurisdicción del Tribunal del fuero procesal administrativo de la ciudad de Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive al Fuero Federal.

CAPITULO XIII: DEVOLUCIÓN DE BIENES

Artículo 42. BIENES
El destino de los bienes afectados al servicio licitado al término de la Contratación se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Los bienes cedidos al contratista conforme artículo 14 de este pliego, serán devueltos al comitente bajo inventario.
b) El Estado Provincial tendrá la opción de adquirir los bienes comprados por el Contratista que se encuentren afectados al servicio, abonando la correspondiente indemnización al Contratista de acuerdo a las pautas que se establecen en los artículos que siguen. Caso contrario serán retirados por el Contratista.
c) En cuanto a eventuales obras e instalaciones fijas autorizadas, a cargo de la Contratista, quedarán a beneficio del Hospital, toda vez que se las entiende amortizadas.

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

Artículo 43. VALUACIÓN

Ante la finalización normal o anormal de la Contratación se estará a los criterios expuestos en la ley para ponderar el valor de aquellos bienes que se incorporen al Estado.

CAPITULO XIV: RÉGIMEN DE ATENCIÓN Y/O VINCULACIÓN CON EL PÚBLICO Y/O LOS PACIENTES Y/O LOS TERCEROS

Artículo 44. PAUTAS

a) Respetar una adecuada relación entre las personas avocadas a tareas administrativas y la atención al público, pacientes y personal hospitalario.
b) Facilitar la identificación del/los responsable/s de cada área de la Contratista.
c) Explicitar e informar sobre los formularios o trámites normales del hospital.
d) Explicitar claramente los mecanismos y procedimientos para canalizar toda inquietud o queja.
e) Dar amplia publicidad de todo lo indicado en los puntos precedentes.

CAPÍTULO XV: SANCIONES

Artículo 45. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES DEL SERVICIO

La falta de cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones: Cláusulas Generales y Particulares, significará la aplicación del siguiente régimen de penalidades:

45.1 MANO DE OBRA (Personal)

Por el incumplimiento del artículo 37.2 del Pliego de Bases y Condiciones; la falta en la dotación de Personal ofertado según Pliego: Se descontará por empleado el importe resultante de multiplicar el valor hora fijada en el Pedido de Presupuesto por la cantidad de horas de ausencias de cada trabajador ausente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior adicionalmente se aplicará las sanciones pecuniarias previstas en este artículo, el contratista será pasible de las indicadas en los artículos 71, 72, 73, 74, 89, 90 y 91 del Reglamento de Contrataciones.

45.2 OTROS INCUMPLIMIENTOS

a) La falta de entrega de Uniformes y Materiales de Seguridad.
b) La falta de provisión de elementos de limpieza o de cualquier otro producto al que esté obligada la contratista. Será por cada día de incumplimiento y/o por cada reclamo formal del órgano de control.
c) El incumplimiento del artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones.
d) El incumplimiento de cualquier otra obligación emergente del Pliego de Bases y Condiciones que no se encuentre previsto en los puntos precedentes.
e) El plazo para regularizar la situación una vez recibido el reclamo, es de 24 horas, a partir de ese momento se computarán las penalidades.
f) Las actas por el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones serán informadas junto con la factura del servicio. Mensualmente se sumarán las penalidades.

El valor de la penalidad se aplicara sobre el valor día de la prestación calculada según pliego de Bases y Condiciones por el porcentaje resultante del concepto "Insumos y otros costos relacionados" aplicado en la estructura de Costo, sobre el concepto "Total del Servicio Mensual.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior adicionalmente se aplicara las sanciones pecuniarias previstas en este artículo, el contratista será pasible de las indicadas en los artículos 71, 72, 73, 74, 89, 90 y 91 del Reglamento de Contrataciones.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS GENERALES O PARTICULARES DARÁ LUGAR A LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

EX -2021-00349252-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE: 8600-050019/2021
APERTURA: 18/11/2021

LICITACIÓN PÚBLICA N° 370
HORA: 13:00

ANEXO I

FÓRMULA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Neuquén, ____de _____de _____

Señores
Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén
Presente

(Razón social del oferente)
_____, con domicilio real en _____ y estableciendo domicilio legal en la calle _____ Nº_____ de la Provincia del Neuquén, teléfono _____, correo electrónico _____ inscripto en el Padrón de Proveedores de la Provincia representada por _____., respondiendo al llamado a la Licitación Pública N° 370 para la Contratación del Servicio de Seguridad para el Control de Acceso, circulación al Público en el Hospital de Cutral Co/Plaza Huincul y Centros de Salud, dependientes de la Zona Sanitaria V del Ministerio de Salud, expresa:

1) Que declara conocer y aceptar sin reservas la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, su Decreto reglamentario N° 2758/95, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén, el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rige para esta Licitación y la Ley Provincial N° 1284 de Procedimiento Administrativo.

2) Que se somete al fuero procesal Administrativo de la Provincia del Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive al Fuero Federal, con respecto a cualquier conflicto de intereses que se suscitara entre las partes y relacionadas con la presente contratación.
3) Que declara no hallarse en forma individual o conjuntamente comprendidos en ninguno de los casos previstos en el artículo 3) (OFERENTES EXCLUÍDOS) del Pliego.
4) Que acredita fehacientemente la representación invocada.
5) Otras aclaraciones:

Nombre, domicilio y teléfono del representante legal _____

Nombre, domicilio y teléfono del/os representante/s técnico/s_____

Nombre, domicilio y teléfono del/os apoderado/s que firma/n la oferta_____

Saluda a Uds. atentamente.

_____
Firma / Aclaración

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

EX -2021-00349252-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE: 8600-050019/2021
APERTURA: 18/11/2021

LICITACIÓN PÚBLICA N° 370
HORA: 13:00

ANEXO II

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO

Cantidad de Personal		
Monto salario básico del personal que requiere el Pliego, vigente al momento de presentar la oferta.	$	
	PORCENTAJE	**IMPORTE**
BASICO SEGURIDAD		
ANTIGÜEDAD		
ZONA		
PRESENTISMO		
AGUINALDO		
ENFERMEDAD		
VACACIONES/AUSENTISMO		
ACUERDO SALARIALES		
REMUNERATIVO + PRESENTISMO + VACACIONES		
JUBILACION		
INSSJP		
OBRA SOCIAL		
FONDO NACIONAL DE EMPLEO		
ANSSAL		
SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO		
INACAP		
ART		
PREVISION POR DESPIDO		
TOTAL SUELDO		
	TOTAL MENSUAL	
	VALOR HORA HOMBRE	
INSUMOS Y OTROS COSTOS RELACIONADOS		
IMPUESTOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES		
UTILIDAD EMPRESARIA		
TOTAL		

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

EX -2021-00349252-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE: 8600-050019/2021
APERTURA: 18/11/2021

LICITACIÓN PÚBLICA N° 370
HORA: 13:00

CERTIFICADO DE VISITA

CERTIFICO que la firma _____ realizó la inspección del Hospital Cutral Co/Plaza Huincul, dependiente de la Zona Sanitaria V Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo al Art. 1.8 y Art. 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 370 relacionada con la contratación del Servicio de Seguridad para el control de accesos, circulación y orientación al público, con la finalidad de reconocer las instalaciones en las cuales se desarrollará la presentación requerida y evaluar la incorporación de elementos a utilizar en dicho servicio, si esto último fuera necesario.

FECHA:_____

FIRMA:_____

ACLARACIÓN :_____

EX -2021-00349252-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE: 8600-050019/2021
APERTURA: 18/11/2021

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA N° 370
HORA: 13:00

CERTIFICADO DE VISITA

CERTIFICO que la firma _____ realizó la inspección en los Centros de Salud dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria V, en un todo de acuerdo al Art. 1.8 y Art. 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 370 relacionada con la contratación del Servicio de Seguridad para el control de accesos, circulación y orientación al público, con la finalidad de reconocer las instalaciones en las cuales se desarrollará la presentación requerida y evaluar la incorporación de elementos a utilizar en dicho servicio, si esto último fuera necesario.

FECHA:_____

FIRMA:_____

ACLARACIÓN :_____

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

EX -2021-00349252-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE: 8600-050019/2021
APERTURA: 18/11/2021

LICITACIÓN PÚBLICA N° 370
HORA: 13:00

CLÁUSULAS PARTICULARES.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, PARA EL CONTROL DE ACCESO Y ORIENTACIÓN AL PÚBLICO CON DESTINO AL HOSPITAL CUTRAL CO/PLAZA HUINCUL Y CENTROS DE SALUD.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares tiene como objeto establecer las condiciones específicas que regirán para la contratación del "Servicio de Seguridad para el Control de Accesos, Circulación y Orientación al Público" con destino al Hospital Cutral Co/Plaza Huincul y Centros de Salud, con vistas a garantizar el orden y preservar el patrimonio del Estado Provincial.

2. TIPO DE SERVICIO A PRESTAR

El servicio requerido tiene por objeto la preservación de los bienes del Estado Provincial, la educación y orientación del público en general, garantizando el orden y la seguridad interna. La contratista deberá desarrollar sus tareas en forma preventiva, educativa y disuasiva, haciendo hincapié en el buen trato a pacientes y público en general; y de acuerdo al diagrama descripto en el Art.6) "Organización del Servicio". Durante la prestación de los servicios contratados, el CONTRATISTA se obliga a:

* Permitir que su personal, tanto operativo como de supervisión, reciba capacitación permanente tendiente al conocimiento de los servicios que presta el Hospital y que hagan a la tarea educativa que deberá ejercer la empresa en relación al público usuario.
* Observar por su personal todas las precauciones necesarias para no transgredir las normas que rigen el funcionamiento del Hospital, cuidando además de no causar daños o deterioros a las instalaciones; comprometiéndose a retirar de inmediato a la o las personas que por cualquier circunstancia, perturbase el normal desarrollo de los servicios, así como el orden y la seguridad imperantes en el lugar.

3. OFERENTES

Podrán ser oferentes las empresas de servicios, PERSONAS HUMANAS, que cumplan con los requisitos impuestos a empresas de seguridad por las normas aplicables vigentes, y que reúnan las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas generales.

4. DEL PERSONAL

4.1 Disposiciones generales

a) El Contratista asignará para la prestación del servicio personal capacitado, competente e idóneo, en la cantidad estipulada en la oferta y calidad suficiente para asegurar el normal y correcto desarrollo de las tareas programadas.

b) El Hospital se reserva el derecho a oponerse a la incorporación de aquel personal, cualquiera sea la función o categoría, que a su solo juicio fuera objetable.

c) Todo el personal que a juicio del Hospital no desempeñe las tareas con el grado de corrección que ellas exijan deberá ser reemplazado por el Contratista dentro del día hábil siguiente a la notificación que en tal sentido le curse la Inspección.

d) Tanto el Contratista, como la totalidad del personal que ocupe, deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en la Ley N°17.294. Por consiguiente no podrá emplear ningún extranjero cuya situación no se halle encuadrada en la citada norma, como así tampoco menores de 18 años, o a persona que no acredite su buena conducta. El personal dependiente del contratista deberá poseer pasaporte o documento personal de identidad expedido por el registro nacional de las personas, y acreditar buena conducta mediante certificado expedido al efecto por la Policía de la Provincia del Neuquén.

e) No se permitirá al Contratista, y así queda establecido expresamente, la utilización de personal perteneciente a la Planta del Hospital, aun cuando su actuación tuviere lugar en horas distintas a las comprendidas en la jornada laboral habitual.

4.2 Uniformes El contratista proveerá uniformes a su personal con las siglas identificatorias de la empresa y demás elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio. Dicho uniforme deberá diferenciarse de los utilizados por el personal que presta servicios en el Hospital, ya sea dependiente del mismo como del resto de las empresas contratistas; y será autorizado por la Dirección del Hospital o al responsable sectorial a quien ésta faculte, y estará compuesto por:
a) Chaquetilla a la cintura.
b) Pantalón.
c) Camisa
d) Corbata.
e) Zapatos o botas de seguridad.
f) Camperón, campera o gabán.
g) Credencial identificatorias con nombre de la empresa, nombre y apellido del agente y número de documento, con sello y firma de responsable autorizado. La credencial indicada, deberá estar colocada en el uniforme, en un lugar perfectamente visible y deberá estar expuesta en todo momento.
4.2.1 El adjudicatario proveerá de toda la ropa de trabajo de acuerdo a las tareas, funciones y zona geográfica dos veces al año
4.2.2 El Órgano de Control verificara el correcto uso y uniformidad de los uniformes en los diferentes turnos, quedando facultado para expulsar a quien no cumpla y solicitar su reemplazo en forma inmediata.

EQUIPAMIENTO
4.3 El CONTRATISTA proveerá a su personal todos los materiales y equipos necesarios para la correcta ejecución del servicio. Salvo expresa indicación en contrario, todo el equipamiento será de primera calidad, apto para las condiciones del servicio contratado y de acuerdo a las disposiciones vigentes.
El CONTRATISTA deberá gestionar la aprobación de los equipos a su cargo de manera tal que la Supervisión pueda comprobar su calidad con anterioridad suficiente a la fecha de inicio de la prestación del servicio.
El equipamiento Obligatorio básico estará compuesto al menos por:
a) Uniforme (pto 4.2)
b) Equipo de comunicaciones móviles internas (HT) y externas (caso de encargados, un celular de la empresa en el objetivo).
c) Linterna y silbato

4.4 Nómina: remuneraciones y cargas sociales.
a) El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee, y cumplirá estrictamente las disposiciones sobre legislación del trabajo vigente.
b) El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia, aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.
c) Además del cumplimiento de las Normas Especiales que rigen esta tarea, con los controles del RENAR, REPAR, Ministerio de Gobierno y Seguridad y la Policía del Neuquén.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El Contratista será el único responsable ante el Hospital de sus obligaciones contractuales. No podrá ceder, ya sea totalmente o parcialmente la adjudicación del contrato, ni asociarse con terceros para su cumplimiento, ni subcontratar y/o modificar las previsiones. Además será responsable:
a) Por el pago de las remuneraciones y cargas sociales al personal que hubiere trabajado en las tareas del servicio.
b) Por las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos nacionales, provinciales y

municipales, sin excepción alguna.

c) De los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta del servicio, pudieran ocurrir a su personal, así como al del Hospital o al público en general.

d) De todos los daños y/o perjuicios que, como consecuencia directa o indirecta de los servicios sean ocasionados a los bienes propiedad del Contratista, del Hospital o de terceros.

e) De efectuar los exámenes preocupacionales de su personal y de realizar los exámenes médicos establecidos por la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral.

f) El Contratistas deberá realizar controles a periódicos de alcoholemia y sustancias prohibidas a la totalidad del personal y elevar los resultados de los mismos al órgano de control del hospital.

g) Responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo anterior ocasionase al Hospital.

6. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

6.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio requerido comprende las siguientes tareas:

a) Evitar daños, robos y/o hurtos a los bienes del Estado Provincial ubicados en las instalaciones del Hospital San Martin de los Andes, proteger la seguridad e integridad física de personal y público, controlando y cooperando con la circulación de personas y vehículos e identificación y control de los mismos, sobre la base de los procedimientos establecidos al respecto.

b) Instruir permanentemente al público usuario en cuanto al cuidado del edificio e instalaciones del Hospital y difundir los Servicios que presta. Para ello el personal de la Contratista deberá estar dispuesto a recibir capacitación permanente.

d) Controlar y documentar la entrada y salida de equipos, herramientas, elementos, etc., tanto sea de propiedad del Hospital como de terceras personas que presten servicios en él.

e) Colaborar en la prevención y control de siniestros.

f) El contratista deberá prestar su servicio sobre todos los bienes (edificio central y sectores de consultorios externos dependientes del hospital) comprendidos en las instalaciones internas y externas, siendo estos susceptibles a aumentos y/o disminuciones según la necesidad de uso.

g) El contratista tiene la obligación de asegurar durante las 24 horas la comunicación directa a través de los Encargados de Turnos y la Supervisión vía telefónica para informar los reportes y novedades acordes lo estipule el Órgano de Control del Hospital.

.

6.2 PROGRAMA DE TAREAS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

6.2.1 HOSPITAL CUTRAL CO/PLAZA HUINCUL:

6.2.2.1 El Contratista deberá cubrir con su servicio las 24 horas del día, todos los días del año los distintos sectores del Hospital, según los horarios y cantidad de personal detallada en Diagrama de Personal ANEXO III al presente pliego.

6.2.2.2 De la vigilancia en el horario de visitas (el Hospital cuenta con un régimen de visitas a internados y la extensión de este horario es de 3 horas diarias), durante los cuales la empresa deberá distribuir al personal de forma tal de asegurar la cobertura de vigilancia en todos los sectores de internación (4 en total).

6.2.2.3 El Contratista prestará los servicios de acuerdo al diagrama señalado, y al siguiente esquema de turnos:

a) En puestos permanentes de 24 horas, en 3 (tres) turnos continuos de 8 horas cada uno, los que deberán ser cubiertos por distinto personal en cada turno.

b) En puestos de cobertura no continuada de hasta 12 horas, se aceptará la cobertura de 1 (uno) solo agente.

c) De acuerdo a las normas de la legislación laboral vigente, se aceptará que un agente continúe su turno luego de cumplidas sus 8 (ocho) horas de trabajo, limitándose en todo caso a 12 (doce) horas el número de horas de labor a cumplir por el vigilador, como máximo.

7. DE LOS SEGUROS

El Contratista deberá acreditar las siguientes coberturas de seguros, previo a la iniciación de la prestación del servicio y durante el transcurso del período de contratación en los casos que correspondan y/o solicite el Hospital:

a) De accidentes de trabajo (ART): Copia de afiliación a una Administradora de Riesgos de Trabajo conforme con la Ley Nº24557 y comprobante de pago, debidamente certificadas.

b) Seguro de vida: Exigidas por las convenciones laborales vigentes y las que pudieran surgir en el futuro.

c) Responsabilidad civil: Desde la iniciación del trabajo el Contratista tomará a su cargo un seguro de Responsabilidad Civil a su nombre y al del Comitente en forma conjunta por un monto mínimo de $200.000 (Pesos doscientos mil) por cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir a cualquier bien o persona, perteneciente al servicio o no, a causa de la ejecución del servicio objeto del contrato.

8. DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 Documentación Será obligación del Contratista mantener permanentemente en el lugar de prestación del servicio, en perfecto estado, un ejemplar completo de la documentación del contrato:

8.2 Libros

a) En la guardia, además del correspondiente "Libro de Novedades", se llevarán los registros de las Órdenes de Servicio. Las comunicaciones entre la Supervisión y el Contratista se desarrollarán a través de los libros Órdenes de Servicio.

b) A tal efecto, y antes de dar comienzo a los trabajos, el Contratista proveerá a su costo los registros encuadernados con hojas por triplicado, foliados y rubricados por la Supervisión y por el Contratista.

c) Las Órdenes de Servicio que imparta la Supervisión al Contratista, carecerán de validez si no se hicieran en los respectivos libros. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

d) Se considerará que toda Orden de Servicio estará comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importará modificación de lo pactado ni tareas adicionales, quedando obligado el Contratista a cumplirla de inmediato.

e) Aun cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, estará obligado a notificarse de ella, sin perjuicio de manifestar su disconformidad dentro de los TRES (3) días posteriores a la fecha de notificación.

f) Vencido el plazo indicado en el punto anterior el Contratista perderá todo derecho a efectuar ulteriores reclamos.

g) En el supuesto que el Contratista no procediera al cumplimiento de una Orden de Servicio, será pasible de la sanción correspondiente sin perjuicio de que el Hospital disponga la ejecución de los trabajos comprendidos en la Orden cuestionada.

9. DE LA COTIZACIÓN DEL SERVICIO

Se considerarán especialmente incluidos en la cotización del servicio los siguientes ítems:

a) Todos los gastos por concepto de vestuario, equipos, cargas sociales, seguros, viáticos, premios, adicionales, transporte y estadías del personal de vigilancia e incluso supervisión y control de los mismos.

b) Todos los gastos por concepto de mantenimiento de equipos e instalaciones, transportes, combustibles, que el servicio requiera, como así también la capacitación de su personal y controles psicofísicos.

c) El mantenimiento y operación de los equipos e instalaciones asignadas por el HOSPITAL para el desempeño del servicio.

d) Todos los aranceles, tasas, aportes jubilatorios, impuestos (incluyendo el IVA), derechos y tramitaciones exigidas por las leyes, ordenanzas y reglamentos de carácter nacional,

provincial o municipal, relativos a la órbita de la actividad comercial del Oferente.
e) Todos los gastos correspondientes a garantías, seguros y sellados de acuerdo a las cláusulas generales y particulares.
f) Los gastos generales y el beneficio previsto.

10. RELACIONES CON EL CONTRATISTA

10.1 El Contratista será responsable de instruir al personal en el conocimiento y aplicación de los instructivos, órdenes, manejo y empleo del armamento y elementos técnicos de los que esté dotado, como así también de los equipos de lucha contra incendio.
10.2 El contratista estructurará, instruirá y supervisará a su cargo, los contingentes de agentes de vigilancia en la calidad y cantidad que determinen los requerimientos del Hospital, según los diagramas de servicios previstos y adaptándolos a las nuevas modalidades y/o modificaciones que surgieran durante la prestación oportuna y permanente de los agentes en cada puesto, durante los horarios de servicios, así como la concurrencia de los relevantes por licencias.
10.3 El Hospital se reserva el derecho de exigir, a su sola determinación, la suspensión, relevo, reemplazo y exclusión de prestar servicios para la misma, del personal que considere como no encuadrado dentro de los requisitos de idoneidad, capacidad, conducta, responsabilidad y desempeño en el cumplimiento de las tareas y normas.
10.4 El contratista deberá garantizar un permanente control y asegurar una supervisión por parte del personal jerárquico (supervisor, director técnico, etc.) lo que se realizará en todas circunstancias una vez por turno durante los 365 días del año, dejando la correspondiente constancia en los libros de Novedades de los puestos recorridos.
10.5 Al Contratista no le está permitido cambiar o modificar órdenes, realizar acuerdos directos con personal del Hospital, efectuar asesoramientos, etc. En todos los casos deberá canalizar las comunicaciones por el sector designado al efecto.
10.6 El Hospital se reserva la facultad y forma de fiscalizar y controlar el cumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales cada vez que lo considere necesario por medio de inspectores, auditores y/o personal designado especialmente.
10.10 El contratista tendrá comunicación directa con el Hospital a través del Órgano de Control y Supervisión del Hospital, con dependencia exclusiva y a quien reportara diariamente.

11. CARACTERISTICAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN

La totalidad del personal dependiente de la CONTRATISTA para el cumplimiento de las tareas de vigilancia deberá reunir las siguientes características:
a) La edad estará comprendida entre 22 (veintidós) y 50 (cincuenta) años.
b) El agente deberá poseer como mínimo estudios Primarios completos.
c) El personal que cumpla tareas de supervisión deberá comprobar haber pertenecido a las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales.
d) Haber obtenido o gestionado, previamente a su incorporación a los servicios en el Hospital, el alta de la autoridad policial provincial.
e) Tener una antigüedad no inferior a 12 meses en puestos similares e igual experiencia.
f) Cumplimentar y presentar certificados de los exámenes preocupacionales y periódicos del personal afectado a los servicios, de acuerdo a la frecuencia que marca la normativa vigente aplicable a las tareas desarrolladas.
g) Todo el personal de la CONTRATISTA deberá estar dispuesto a recibir capacitación permanente de acuerdo a los programas elaborados por la Dirección del Hospital y serán de carácter obligatorios. Esta capacitación no podrá afectar la continuidad y cobertura del Servicio, debiendo la CONTRATISTA hacer las previsiones necesarias.

12. PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

En todos los casos la Contratista deberá velar por el correcto aseo y apariencia de las personas que prestan el servicio, como así también será responsable por el trato descortés que estos efectúen con la relación a terceros.

La observación de malas conductas impropias de estas personas supondrá para el contratista:

a) Apercibimientos.
b) Multas (luego del primer apercibimiento) y requerimiento de baja de la persona en cuestión, con indemnizaciones a cargo de la Contratista en caso de corresponder.

Los montos de las multas serán los previstos en la Cláusula 16° del presente Pliego, pudiéndose adicionar las previstas en el art. 71° y 89° del Reglamento de Contrataciones Decreto N° 2758/95.

13. DOTACIÓN ADECUADA

La Contratista deberá mantener la cantidad de personas afectadas al servicio que propuso en su oferta (previa a la adjudicación), suficiente y necesaria para cumplir adecuadamente con los servicios comprometidos, sobre la base de las necesidades objetivas de la tarea. Además deberá acompañar una nómina completa de dichas personas con indicación de sus datos de filiación, identificación, domicilio y cargas sociales si las tuviera, la que tendrá carácter de declaración jurada y en la que se agregaran los datos identificatorios y domiciliarios del responsable, supervisor y/o encargado de la contratista frente al establecimiento donde se presta el servicio.

- Observación (apercibimiento).
- Multa (a partir del segundo apercibimiento), cuyos montos son los previstos en el Artículo 17° del presente Pliego, pudiéndose adicionar las previstas en el art. 71° y 89° del Reglamento de Contrataciones Decreto N° 2758/95.

El adjudicatario no podrá alterar el número ni la nómina de personas destinadas al servicio, en caso de ausencias, descansos, licencias deberán ser reemplazados comunicando al responsable del establecimiento.

Todo personal deberá contar uniforme que le proveerá la Contratista y con una tarjeta de identificación visible mientras desarrolla su actividad dentro del ámbito del establecimiento.

No estará permitida la presencia de personal del adjudicatario sin identificación dentro del ámbito del establecimiento de Salud, pudiendo ser expulsado por el responsable a cargo del mismo sin derecho a reclamo alguno.

El Director del Hospital se reservará el derecho a disponer el retiro del personal en caso de inconducta o falta de idoneidad, y el reemplazo deberá ser realizado de inmediato por la contratista corriendo por su cuenta los gastos que ello origine.

14. RESPONSABILIDAD

El Adjudicatario será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por la conducta dolosa o culposa (en todas sus variantes) de sus EMPLEADOS DEPENDIENTES vinculados directa o indirectamente con lo que resulta motivo y objeto de la contratación.

El Adjudicatario indemnizará al Estado Provincial por cualquier daño que pudiera infringir al Patrimonio de la Administración causado por cualquier acto u omisión de sus dependientes. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a rembolsar al Estado Provincial las sumas de dinero que por cualquier concepto debidamente fundado y relacionado con la prestación del servicio, deba ésta abonar a personas humanas o jurídicas como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios objeto de la presente Contratación, pudiendo hacerse efectivo dicho pago de las facturas pendientes de pago por el servicio o bien de la garantía establecida a favor de la Administración. En este último caso el adjudicatario deberá reponer su garantía dentro de los CINCO (5) días hábiles de intimado a hacerlo, bajo apercibimiento de prescindir de sus servicios.

15. HORARIOS

Se exigirá a la firma que resulte adjudicataria que preste los servicios contratados en los

días y horarios que le indique la Dirección del Hospital o quien esta designe. Las modificaciones que pudieren producirse se harán con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación sin que ello importe variación económica alguna.

16. NORMAS GENERALES

Los proveedores que estén constituidos como personas humanas, sociedades comerciales o Utes, deberán respetar las siguientes reglas al inicio de la contratación:

a) Poseer inscripciones del personal según las exigencias de las normativas legales vigentes. En caso de no hacerlo se procederá a efectuar la correspondiente denuncia a la Autoridad competente.

b) Tener a su cargo en exclusiva relación de dependencia al personal que afecte al cumplimiento de las tareas referidas.

c) Entregar con antelación al comienzo de la prestación una nómina del personal que estará a su cargo, con indicación de sus datos de filiación, identificación y domicilio.

d) Denunciar las pólizas de seguro vigentes y referidas al personal en relación de dependencia, por la cobertura de los siguientes riesgos las que deberán contener una cláusula de "no repetición" a favor de la Subsecretaría de Salud:

- Accidentes de trabajo (ART)
- Seguro de vida obligatorio
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de base PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00)

e) Arbitrar ante eventuales conflictos laborales los medios conducentes para asegurar la continuidad normal de los servicios.

f) El personal deberá observar las siguientes normas de conducta:

f.1.- Vestir el uniforme provisto por la empresa, limpio y completo, con credencial identificatoria tanto del Contratista como de su nombre y apellido y función debiendo estar ubicada a la vista sobre el lado superior izquierdo.

f.2.- Ingresar y egresar diariamente en la forma y horario preestablecido por el Contratista.

f.3.- No circular fuera del radio asignado a sus funciones.

f.4.- No mantener vinculación con el personal del Hospital, ni con la población asistida, salvo los casos que por razones de trabajo lo justifiquen.

f.5.- Comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta y aseo personal, procediendo con máximo orden e higiene en sus formas de trabajo.

f.6.- Proceder con respeto, cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y/o personal hospitalario.

g) Sin perjuicio de los antecedentes que se aporten en cumplimiento de este articulado, la Subsecretaría de Salud y el Órgano de Control podrán efectuar las constataciones que estime corresponden contando con la total colaboración del personal del Contratista.

h) Cumplir las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley 19187 y Decreto Reglamentario 351/79, y en lo que resulte de aplicación la Resolución 1067/87 -BO 9.1.88.-

MARIA FERNANDA MOSCA
Dir. General de Coordinación de Servicios
Dir. Prov. de Administración
Ministerio de Salud

EX -2021-00349252-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE: 8600-050019/2021
APERTURA: 18/11/2021

LICITACIÓN PÚBLICA N° 370
HORA: 13:00

ANEXO III: HOSPITAL COMPLEJIDAD VI de Cutral Co/Plaza Huincul

LUGAR	LUNES a VIERNES			SABADO			DOMINGO/FERIADO		
	06:00 a 14:00	14:00 a 22:00	22:00 a 06:00	06:00 a 14:00	14:00 a 22:00	22:00 a 06:00	06:00 a 14:00	14:00 a 22:00	22:00 a 06:00
Puerta de Acceso Principal Ascensor y Escalera Planta Baja	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pasillos Técnicos de Guardia - Quirófanos y Rayos	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Garita de Acceso a Playa de Estacionamiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Garita de Emergencias Médicas y Peatonal de Guardia	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Garita de Acceso a Playa de Estacionamiento por calle	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Puerta de Ingreso Adm.	1	1		1	1		1	1	
Puerta de Ing. Personal	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Encargado de turno	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pasillo Publico y Ascensor Escalera 1° Piso	1	1		1	1		1	1	
Consultorios Externos en PB, Cons. Psicología, Serv. Social. SAP-SUM	1	1		1	1		1	1	
Centro de Salud B° Otaño	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Centro de Salud B° Belgrano	1								
Centro de Salud B° Aeroparque	1								
Centro de Salud B° Gral. San Martín	1								
Centro de Salud B° Brentana	1								
Centro de Día B° Otaño	1								
Centro de Salud B° Unión	1								
Centro de Salud B° Peñi Trapun	1								
Centro de Salud B° Pampa	1								
Centro de Salud B° Centenario	1								
Centro de Salud B° Central	1								
Centro de Salud B° Parque Oeste	1								
Total	22	11	8	11	11	8	11	1	8

Formula de Cotización:

Lunes a Viernes: 42+11+8= 41 puestos * 8 horas diarias* 22 días hábiles= 7.216 horas mensuales
Sábados: 11+11+8= 30 puestos * 8 horas diarias * 4 sábados= 960 horas mensuales
Domingo/Feriados:11+11+8= 30 puestos * 8 horas diarias * 4 960 horas mensuales
9.136 horas mensuales

Promedio de días mensuales = 30

La presente distribución de horas mensuales es meramente orientativa a efectos de hacer comparables las cotizaciones, es decir, por mes se tomarán 9.136; sin considerar si el mes tiene 28, 30 o 31 días y si para el mes se cumplen en más o menos las 9.136 horas cotizadas.